CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PN UPRES BOGOTA Nº 97-2-20990-25

No. GS-2025 - 697786 **- MEBOG**

Bogotá, D. C. 19/11/2025

Señores:
CISMEDICAL S.A.S
NIT: 901420024 7
CINDY STEFANNY CASTILLO CLAVIJO
Representante legal
Carrera 107 No. 73-21
TEL: 3016804098
E-MAIL: comercial@cismedicalsas.com

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 014 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 014 2025**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS, FILTROS Y TURBINAS DESECHABLES PARA REALIZACION ESPIROMETRIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTA Nº 97-2-20990-25**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	87.069.477 de Pasto - Nariño
CARGO	Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25- 257 del 22 de octubre de 2025 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CISMEDICAL S.A.S **NIT:** 901420024-7 **REPRESENTANTE LEGAL**: CINDY STEFANNY CASTILLO CLAVIJO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.014.233.397 de Bogotá D.C **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Carrera 107 No. 73-21 **TELÉFONO:** 3016804098 **E-MAIL:** comercial@cismedicalsas.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 014 2025**

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del **COORDINADOR MÉDICO DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS, FILTROS Y TURBINAS DESECHABLES PARA REALIZACION ESPIROMETRIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS ($6.918.020,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en un (01) único pago de acuerdo a la facturación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuanta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". Si los documentos en referencia son devueltos por Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** El Contratista debe a llegar al supervisor del contrato durante los primeros 05 días del mes siguiente al suministro, la correspondiente factura al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá el RAS – Tecnico-economico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Bogotá.

	Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato. • Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. • La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021". **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBR BENEFICIARIO:** CISMEDICAL S.A.S. **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 67300004271
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($17.792.068,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** a cargo del plan de compras 1252 del 02 de octubre de 2025 y amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 1736 y SIIF No. 184125 del 17 de octubre de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se hará en forma de ejecución instantánea en **UNA SOLA ENTREGA** de acuerdo a solicitud de cantidades pactadas en el contrato, lo cual se realizará por medio el supervisor del Contrato, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato y hasta la entrega de total de los elementos adquiridos, Cumpliendo con las características que se relacionan en el Anexo **CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (06) Meses más. Estos seis (06) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del ALMACÉN de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, ubicado en la avenida Calle 12 No. 79 A – 25 Bodega No.33 de lunes a jueves

	de 08: 00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, en el plazo y cantidades pactadas previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente.

	PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual.

	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 4. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 5. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 6. El contratista deberá sostener los precios contratados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. 7. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente. 8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 9. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 10. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 11. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial

	a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 12.Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del **supervisor del contrato** e informar sobre cualquier anomalía presentada. 2. Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 10. Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de la Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta

	al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 014 2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgo.

Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de contratos

Revisado por: Mayor **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Intendente **JORGE LUIS RIAÑO MORENO**
Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **YENCI LORENA FERRAIN CARRASCAL**
Jefe (E) Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PN UPRES BOGOTA No. 97-2-20990-25 ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y LA FIRMA CISMEDICAL S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS, FILTROS Y TURBINAS DESECHABLES PARA REALIZACION ESPIROMETRIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

ANEXO No. 1
VALORES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	TURBINA PLASTICA REUSABLE	UNIDAD	1	$ 963.795	$ 963.795
2	FILTRO BACTERIANO VIRAL MIR DESECHABLE	CAJA X 100 UNIDADES	1 CAJA	$ 1.108.380	$ 1.108.380
3	FILTRO PARA NEUMOTACOGRAFO MEDGRAPHICS DESECHABLE	CAJA X 100 UNIDADES	1 CAJA	$ 1.411.102	$ 1.411.102
4	BOQUILLAS DESECHABLES	CAJA X 100 UNIDADES	60 CAJAS	$ 57.246	$ 3.434.743
		TOTAL			**$ 6.918.020**

CONDICIONES ESPECIFICAS
El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato el Registro Sanitario INVIMA, de cada uno de los ítems.
El CONTRATISTA deberá entregar los suministros y elementos en la forma y condiciones señaladas a los requisitos establecidos conforme a las **CONDICIONES** y **LUGAR DE ENTREGA**
En caso de que el CONTRATISTA sea el fabricante, deberá tener vigente la autorización de apertura y funcionamiento expedida por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos INVIMA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015, por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional.
El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y/o adiciones del mismo.
El CONTRATISTA deberá certificar que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.
Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega de estos elementos, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio.

Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de contratos

Revisado por: Mayor **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Intendente **JORGE LUIS RIAÑO MORENO**
Jefe (E) Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

Vo. Bo por: Subintendente **YENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Jefe (E) Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por:_____
Abogado (a) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá